



Mérida, Yucatán a 13 de febrero del 2023  
Número de oficio: SAF/SIMER/0024/2023  
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de  
Reglas de Operación.

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaría General de Gobierno**  
**Presente.**

En atención a la solicitud recibida con fecha **27 de enero de 2023** para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo SGG XX/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las Instituciones y/o Agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día treinta del mes de enero del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo SGG XX/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las Instituciones y/o Agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría General de Gobierno, a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este Anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención.

Dicho Programa tiene como objetivo inicial que, la población del estado de Yucatán con mayor incidencia delictiva presente disminución de conductas delictivas y violentas, a través de la entrega de apoyos económicos.

Para el alcance de este objetivo inicial, este Programa tendrá como población objetivo específico para la entrega del subsidio o ayuda a:



SUBSIDIO O AYUDA	POBLACIÓN PROGRAMADA A ATENDER
Apoyo económico	Instituciones y/o Agrupaciones que tienen como objetivo el fomentar la cultura de la prevención a través de acciones deportivas, culturales, y/o recreativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

De igual manera, instituye que este tendrá una cobertura que abarcará a todo el Estado de Yucatán; con una temporalidad de aplicación anual.

Dando continuidad al dictamen regulatorio, se deja por sentado que, derivado de la revisión estructural efectuado al Anteproyecto en comento, se precisó que en su contenido cuenta con todos los criterios establecidos en las XVI fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que, los beneficios que generaría a la población serían mayores a los costos de cumplimiento, bajo una ponderación de costo efectividad de la norma, conforme al siguiente análisis de documentos, requisitos de elegibilidad y montos de apoyo o subsidio:

**NO. DE DOCUMENTOS: 7**

1. Solicitud de apoyo debidamente llenada por la persona representante legal y/o la representante de la agrupación, contenida en el anexo I del acuerdo en cuestión.
2. En caso de tratarse de una institución, su acta constitutiva, o, en caso de tratarse de una agrupación, documento de integración de la agrupación debidamente llenado, conforme al anexo II del acuerdo en cuestión.
3. Documentación que compruebe la implementación de proyectos similares con una antigüedad de al menos un año. Se considera documento comprobatorio las evidencias fotográficas, convenios, constancias, reconocimientos y/o cartas de recomendación.
4. Identificación oficial vigente, de la persona representante de la institución o agrupación. Para el caso de las agrupaciones, también se presentará por cada una de las personas que la conforman. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.



5. Comprobante domiciliario de la institución constituida o del representante de la agrupación integrada con residencia en el estado de Yucatán, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de servicios de luz, agua potable o telefonía fija.
6. Currículum vitae del equipo de trabajo que implementará las acciones del proyecto.
7. La información del proyecto, programa o estrategia a través del formato denominado Entrega de apoyos económicos a las Instituciones y/o Agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención, debidamente llenado, contenido en el anexo III del acuerdo en cuestión.

#### **NO. REQUISITOS DE SELECCIÓN: 5**

- a) Contar con un proyecto, programa o estrategia que tenga como objetivo prevenir los factores de riesgo asociados a las conductas delictivas y violentas.
- b) Contar con domicilio en el Estado.
- c) Contar con Acta Constitutiva, en el caso de las Instituciones, y que esta tenga por objetivo el fomentar la cultura de la prevención a través de la realización de actividades deportivas, culturales y/o recreativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el Estado.
- d) Contar con un equipo de trabajo que implemente las acciones del proyecto, siempre y cuando no tenga relación o desempeño de funciones que pudiesen causar conflicto de interés.
- e) Contar con la experiencia, de al menos un año de antigüedad, en el tema de la cultura de la prevención del delito dirigido a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.



SUBSIDIO O AYUDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Apoyo económico	N/A	\$50,000.00  (Son: cincuenta mil pesos, sin centavos M/N)

Ahora bien, una vez establecidos los criterios y documentos necesarios para el acceso al Programa establecido en el **"Acuerdo SGG XX/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las Instituciones y/o Agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención"**, procedemos al pronunciamiento de los beneficios de las presentes Reglas de Operación:

<b>BENEFICIOS</b>	<p>En razón a que no se puede establecer una monetización del cumplimiento normativo, se procede a medir y determinar la justificación de la norma en comento, bajo la perspectiva de su impacto social en relación a una ponderación de <b>COSTO - EFECTIVIDAD</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fomenta una cultura de la prevención delictiva.</li> <li>b) Propicia espacios y acciones para el desarrollo de actividades que abonan al tema de la prevención.</li> <li>c) Incentiva al apoyo y crecimiento de las Instituciones y/o Agrupaciones para llevar a cabo diversas actividades deportivas, culturales, recreativas y educativas para impulsar la cultura de la prevención.</li> <li>d) Propicia una cultura de respeto y tolerancia social.</li> <li>e) Fortalece a las Instituciones y/o Agrupaciones para incrementar su capacidad de captación social.</li> <li>f) Genera Instituciones y/o Agrupaciones más eficientes y eficaces.</li> <li>g) Genera mecanismos para la sana colaboración hacia un objetivo tangible y permeable como lo es el apoyo al instruir sobre el sano desarrollo y cultura de la prevención.</li> </ul>
-------------------	--



- h) Genera oportunidades para niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- i) Coadyuva a generar una sociedad sana desde las perspectivas físicas, emocionales y psicológicas.

Una vez sentado lo anterior y dando continuidad, al análisis estructural, cabe señalar que se otorga certidumbre de acceso al Programa, al establecer en la norma de manera clara y precisa los criterios y mecanismos a considerar al momento de la selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios:

- a) Que cumplan con los objetivos del programa.
- b) Que la descripción del proyecto esté alineada a los fines de la convocatoria.
- c) El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.
- d) Pertener a las zonas de mayor vulnerabilidad por factores de riesgo asociados a la violencia y el delito.

Igualmente, los supuestos de suspensión del apoyo o subsidio para la población objetivo:

- a) Cuando las beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el acuerdo en cuestión se suspenderá la entrega del apoyo solicitado, si esta ya se encontrase en trámite o desarrollo; así mismo, si la entrega del apoyo solicitado ya hubiere sido realizada, se solicitará el reintegro de la cantidad otorgada de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán.
- a) La institución y/o agrupación infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir la siguiente recomendación:

**Recomendación 1:** *Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas en la tramitología o parte de ella, para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En caso de que no se pueda digitalizar al 100% el proceso por naturaleza del trámite, se recomienda habilitar una pre-validación en línea para que se le pueda analizar a la población objetivo los documentos que presente y así notificarle si hay alguna observación, de esta manera se podría evitar interacciones que representan una carga económica en el tema de traslados a la población objetivo.*



Por otro lado, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

- a) Cumplir con los términos autorizados por el centro para el uso de los apoyos entregados, de conformidad con las reglas de operación del programa.
- b) Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo correspondiente, así como los elementos comprobatorios de la ejecución del programa establecido en la convocatoria.

Además, para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría encargada del presente Programa, quien igualmente generará la información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Finalmente, en el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo V, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos:

- I. Cuando las beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el acuerdo correspondiente, se suspenderá la entrega del apoyo solicitado, si esta ya se encontrase en trámite o desarrollo; así mismo, si la entrega del apoyo solicitado ya hubiere sido realizada, se solicitará el reintegro de la cantidad otorgada de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán.
- II. La institución y/o agrupación infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa.



Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se llega a la conclusión y se dictamina que:**

**El Anteproyecto enviado para su análisis denominado "Acuerdo SGG XX/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Entrega de apoyos económicos a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano, por lo que se justifica plenamente su emisión.**

Aunado a lo anterior, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**

b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Subsecretaria de Innovación,**  
**Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**

CZS/aaaa  
Ccp. Archivo